... Historia de la educación, segundo, guión número tres, política docente de la república. ... Política docente de la república. Entre un grupo de alumnos y yo, pretendemos exponer hoy cuál fue la política docente seguida durante la Segunda República Española. Para ello, nos fijaremos en las disposiciones legales más relevantes emancipatorias.

del Ministerio de Instrucción Pública. Después de analizar, aunque sea brevemente, estas disposiciones, nos referiremos al alcance de la política docente de la II República, así como a la marcha que en el periodo republicano dicha política siguió. Comenzaremos por referirnos a las primeras disposiciones del gobierno republicano. Abordaron estas primeras disposiciones problemas como el bilingüismo, la reorganización del Consejo de Instrucción Pública, la enseñanza no obligatoria de la religión, la creación de las misiones pedagógicas y de los consejos universitarios provinciales, locales y escolares de primera enseñanza. A través de estas primeras disposiciones, pretende la República paliar los problemas principales de la enseñanza, que son el saneamiento y revisión de la legislación precedente, la mejora de la labor del maestro y la descentralización de funciones. La política reformista de la II República aborda ya en el año 1916, los siguientes problemas. La política reformista de la II República aborda ya en el año 1916, los siguientes problemas.

La reforma de las escuelas normales, el cambio de plan en la enseñanza media y la reforma de la facultad de filosofía y letras. La reforma de las escuelas normales establecida por decreto de 29 de septiembre de 1931 divide el periodo formativo del maestro en tres etapas. Una de cultura general que se impartiría en los institutos de segunda enseñanza, otra de formación profesional realizada en las escuelas normales y la tercera de práctica docente en las escuelas primarias nacionales. La reforma de la enseñanza media se establece por decreto de 7 de agosto de 1931 y toma como objetivo la creación de una nueva ley de la educación. Como base el plan de 1903 al que se introducían algunas modificaciones y que regirá únicamente durante el curso 1931-32 hasta que se elabore el nuevo plan.

La reforma de la Facultad de Filosofía y Letras, establecida por decreto de 15 de septiembre de 1931, pretende acabar con los exámenes por asignaturas y con la rigidez de los cursos, tomando como base el Estatuto de Autonomía de 1922. Se establece que el ingreso en la Facultad se haga bien mediante examen, bien siguiendo un curso preparatorio. Ya en la Facultad el alumno puede seguir las asignaturas que desee y también realizar, cuando se considere suficientemente preparado, el examen intermedio. Con posterioridad a este examen, se establece un examen final que el alumno podrá realizar después de haber estado matriculado en la Facultad al menos durante tres años, siendo también necesario el haber estado matriculado. Por lo menos un año académico en cada una de las materias que figuran en el examen final. Me gustaría que aclaraseis un problema que, igual que a mí, se le puede ocurrir a alguno de los oyentes, y es el siguiente.

¿Significaba este plan de estudios que los alumnos quedaban abandonados a una preparación anárquica y sin dirección de ningún tipo? Bueno, también nosotros nos hemos planteado esta cuestión, profesor. Consultando el anuario de la Universidad de Madrid, nos encontramos con que, según dicho anuario, los alumnos en modo alguno quedaban abandonados, ya que los profesores en todo momento les aconsejaban y estimulaban según sus intereses personales. Lo que se pretendía conseguir era acabar con la imposición de estudios que podían no interesar a los estudiantes mismos. Por eso, los

consejos de los profesores, según el citado anuario, no debían estar sujetos a constricciones de tipo escolar rígido y siguiendo normas inflexibles. ¿Qué es la reforma? Además de las reformas a que nos hemos referido, es preciso abordar un asunto tan importante como es el tratamiento de la enseñanza en la Constitución.

republicana aprobada el 9 de diciembre de 1931. Previamente nos referiremos a los criterios defendidos por personas más preocupadas por la enseñanza y después veremos cómo se materializaron en la Constitución. Según Marcelino Domingo, era deber de la República elaborar una ley de instrucción pública que instituyera en España la escuela única. Lorenzo Luzuriaga fue encargado por el Consejo de Instrucción Pública para elaborar las bases del proyecto de ley. El informe que Luzuriaga elaboró representa lo que en sectores republicanos se pretendía que fuese la enseñanza. Según este informe, la educación pública es función esencialmente del Estado. Es laica o extraconfesional, gratuita, dotada de un carácter activo, creador y social, debiendo atender por igual a los alumnos de uno y otro sexo. Además, la educación pública es un derecho de la sociedad, y es un derecho de la sociedad. Constituye una unidad orgánica con tres grados íntimamente relacionados.

debiendo también atender a la cultura de los adultos. Por su parte, el magisterio de todos los grados debería constituir un todo orgánico. Esto suponía una preparación, un trabajo docente y una remuneración equivalente. Hemos visto, pues, la opinión del sector republicano, opinión muy representativa, pero no única, ya que junto a ella figuran opiniones vigentes en sectores diferentes, como puede ser el sector católico caracterizado por una gran dosis de intransigencia. Veamos ahora la materialización de esas opiniones en la Constitución. La Constitución

El artículo 48 dice, el servicio de la cultura es atribución esencial del Estado y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas con el sistema de la escuela unificada. La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada. La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de la enseñanza a fin de que no se haya condicionado más que por la aptitud y la vocación. La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana. Se reconoce a las iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos. Vemos pues como un concepto tan querido para los republicanos como era el de la escuela,

escuela unificada, aparece en este artículo 48 de la Constitución. Bien, aparte de lo que habéis dicho, es preciso también abordar el artículo 50 de la Constitución que establece la autonomía regional en cuanto a la organización de la enseñanza. Las regiones autónomas podían organizar la enseñanza en sus respectivas lenguas y era obligatorio el estudio del castellano. Por su parte, el Estado podía crear y sostener en esas regiones instituciones docentes en el idioma oficial de la República y se arrogaba también la inspección en todo el territorio nacional. La discusión del proyecto constitucional trajo como primera consecuencia la crisis del Gobierno, provocada por la incompatibilidad de la posición conservadora representada por Alcalá Zamora y Maura con los artículos anticlericales apoyados por Azaña y los socialistas. Así, dimite Alcalá Zamora y en octubre de 1931 ocupa la

presidencia del Gobierno Azaña. ¿Cuáles son, a lo largo del bienio azañista, los artículos que se han presentado en el gobierno? Los presupuestos de los que parte

la política educativa? Pues desde octubre de 1931 a septiembre de 1933, periodo en el que Azaña preside el gobierno y Fernando de los Ríos y Francisco Barnés ocupan el Ministerio de Instrucción Pública, la República defiende la autonomía regional, lo que supone instaurar un régimen descentralizado y contrario al centralismo de la ley Moyano. Contra un sistema educativo dividido en grados, la República defiende la escuela unificada. También, contra la enseñanza obligatoria de la religión católica, establece el laicismo en las escuelas estatales y prohíbe la enseñanza a las órdenes religiosas. Finalmente, en el aspecto pedagógico, la República establece una enseñanza activa en contra de la enseñanza libresca y pasiva. Bueno, yo ahora me voy a referir a algunas disposiciones que concretan estos postulados teóricos. En relación con la enseñanza primaria, el decreto de 2 de diciembre de 1932

pretende que la función del inspector de primera enseñanza sea más técnica y burocrática y estructura la inspección central de primera enseñanza. En cuanto a la enseñanza media, se establece en junio de 1932 el plan de transición. En diciembre de ese mismo año se crea la inspección de segunda enseñanza como órgano de enlace entre el Ministerio de Instrucción Pública y los centros de enseñanza secundaria. En la enseñanza superior se lleva a cabo la creación de la sección de pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid por decreto de 27 de enero de 1932. Perdón, profesor. Yo quisiera saber con qué fin se creó la sección de pedagogía. El objetivo de esta sección era doble. Por una parte, debía cultivar las ciencias de la educación y desarrollar los estudios pedagógicos superiores. Y por otra, formar al profesor de segunda enseñanza. De escuelas normales, inspección de pedagogía.

primera enseñanza y dirección de escuelas graduadas. Es interesante también tratar el tema de la representación estudiantil. Desde 1927 los estudiantes estaban federados en la Unión Federal de Estudiantes Hispánicos, cuya denominación regional era Federación Universitaria Escolar. En junio de 1931 se establece que para la elección de autoridades académicas se designen por las asociaciones profesionales de la Federación Universitaria Escolar representaciones escolares. Esta participación estudiantil se ve incrementada en febrero de 1932 al incluirse la representación de las escuelas normales, escuelas técnicas y sección de pedagogía. Refiriéndonos también a la educación. En el caso de la enseñanza universitaria es preciso tratar del proyecto de ley de bases

de Reforma Universitaria, firmado el 14 de marzo de 1933. En el preámbulo de este proyecto se indica cómo, contra la concepción de la universidad hasta ahora vigente y que no es otra que la de 1857, la universidad moderna debe acometer los problemas siguientes. Debe crear el hombre universitario conocedor del organismo del saber de su época. Debe formar al profesional y preparar al investigador. El plan de estudios de facultad que se establece toma como base los planes establecidos en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona en 1931. Vamos a ver, ¿podría decir alguno cuáles fueron las ventajas que se derivaron de este nuevo plan? Bueno, según García Morente, las ventajas de la reforma fueron. Primera, su presión democrática. Segundo, los exámenes por asignaturas y establecimiento de exámenes de conjunto.

Segunda, eliminación de programas y del memorismo infantil. Tercera, el alumno puede elaborar su propio plan de estudios. Cuarta, se multiplican las especializaciones en cada facultad. Y quinta, se dividen los estudios en dos periodos, el primero de estudios básicos y el segundo de estudios de especialización. El proyecto de ley no llegó a discutirse, sin embargo, tiene una gran importancia como reflejo del pensamiento gubernamental sobre la materia. Según todos sabemos, las elecciones de noviembre de 1933 supusieron un triunfo para los partidos de derechas. Se inaugura así un periodo republicano conocido como Bienio Negro, que dura hasta febrero de 1936. Ocupan la presidencia de gobierno a lo largo de estos años, Leroux, Sampoort. Leroux, Chupaper, Chapaprieta y Portela-Valladares.

La política docente de este periodo se caracteriza por su falta de continuidad en relación con la política educativa del primer bienio republicano. Veamos algunas disposiciones oficiales. En 1935 se suprime la inspección central y la inamovilidad de los inspectores de primera enseñanza. Una orden de 1834 prohíbe la coeducación en las escuelas. La autonomía docente catalana muere definitivamente en 1934. También en 1934 se anula la representación estudiantil. Pero frente a estas disposiciones claramente opuestas a las del primer bienio, vamos a mencionar algunas disposiciones de carácter positivo. En este sentido y en relación con la enseñanza media, hay que referirse a la reforma del bachillerato que va a constar de siete cursos divididos en dos ciclos. El primero de tres cursos. Y el segundo de cuatro.

se debía impartir una enseñanza elemental y en el segundo una enseñanza de tipo formativo y científico. Además de la reforma del bachillerato, en cuanto a la enseñanza superior, hemos de señalar cómo en noviembre de 1934 se establecen pruebas de capacitación para los alumnos que deseen ingresar en la universidad. En el mes de febrero de 1936 se constituye el Frente Popular. La política educativa desarrollada por el Ministerio de Instrucción Pública pretende rehacer cuántos aspectos de la escuela habían sido desechos durante el bienio radical cedista, así como impulsar la creación de un nuevo sistema de educación. Impulsar la política pedagógica desarrollada en el primer bienio republicano. Las disposiciones oficiales que pretenden anular las del bienio anterior son restablecimiento de la inspección central

y de la inamovilidad de los inspectores de primera enseñanza, restablecimiento de la coeducación y establecimiento del patronato de la Universidad de Barcelona, tal y como venía funcionando hasta noviembre de 1934, en que fue disuelto. En 1936, el Ministerio de Instrucción Pública pretende impulsar la política pedagógica desarrollada ya en el primer bienio. En este sentido, hay que señalar la creación de escuelas de primera enseñanza, la creación del certificado de estudios primarios y la sustitución de las órdenes religiosas en la enseñanza. Durante el primer tercio del siglo XX, nos encontramos con tres corrientes político-pedagógicas. La corriente liberal, que arranca de la institución libre de enseñanza, la corriente proletaria, con dos frentes de acción, la escuela anarquista de Ferrer Guardia y la socialista, afín a la estatalización de la escuela, y finalmente la corriente confesional y católica. A modo de recapitulación,

diremos que en la política docente republicana hay que distinguir tres momentos. Un primer momento bajo el gobierno provisional y el primer bienio hazañista, en el que la República planteó un ambicioso programa de reforma y mejora de la enseñanza, pretendiendo poner en marcha un programa de enseñanza para todos. Un segundo momento en torno al bienio

radical cedista, en el que los programas educativos no son tan ambiciosos y en el que, según Tamames, se vuelve a la tesis de que educar al pueblo puede ser un pésimo negocio para los intereses de la oligarquía dominante. Este paréntesis constituido por el llamado bienio negro se cierra con el tercer momento en el que el Frente Popular ocupa el poder. La política educativa de este tercer momento lucha contra la legalidad del bienio radical, y el bienio radical cedista para continuar la línea iniciada en el que se ha convertido en un país de la vida.

el 14 de abril de 1931.